

EGO VIVO, ERGO CONSURGE ET IUS NATURALIS SUSTINEO
DECLARACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL

EGO VIVO, ERGO CONSURGO

No es por la gloria, ni por las riquezas, ni por los honores que me encuentro ERGUIDO, sino por la LIBERTAD.

YO SOY AQUEL QUE ES, existiendo, estando y manifestado en el constante presente como ser, encarnado, sustanciado, et in spiritus, expresado en el homo natural en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, libre, autodeterminado, soberano y asimilable apátrida, también conocido y que responde al sonido de las palabras **nombre de la descendencia apellido** et similia et idem sonans, dado a luz desde hace **XX ciclos Sinódicos el día de mes de año en xx°xx'S xx°xx'W**, bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío.

YO SOY, Ser vivo que informa a la materia, Motu Proprio, Habeas Corpus, hic et nunc ad futuram memoriam, YO **nombre** EMANACIÓN DEL TODO de la descendencia **apellido** Habitus en el corpus de **nombre** (Habeas corpus) Homo Entidad Viviente.

'verbum caro factum hic est' / 'El Verbo hecho carne está aquí'

Cigotoø Fecundado, Concebido, Feto, Placenta, Cordón Umbilical, Naufragado y Dado a Luz, Establecido, Erguido, Firme en la Tierra **'consurgo, ergo vivo'** y por ende Consciencia Integrada Una y Trina en Alma-Espíritu-Mente, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal.**

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCIÓN TIENE SUS LÍMITES
EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON
IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

IUS NATURALIS SUSTINEO ERGO CONSURGE ET EGO VIVO
SOSTENGO EL DERECHO NATURAL, POR LO TANTO ME LEVANTO Y VIVO

Por la presente **nombre de la descendencia apellido:**

ERGA OMNES DECRETA

Legales rem potest procedere sine iurisdictione / Ningún asunto legal puede proceder sin jurisdicción.

Considerando que la jurisdicción legal sobre un Homo Vivo, con derechos inalienables, libre, autodeterminado, soberano y asimilable al apátrida se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal.

Ningún Homo Vivo que haya confirmado su posición bajo la jurisdicción de la Ley Natural está sujeto a control legal, hasta el momento en que el Estado/Gobierno/Corporación pueda confirmar que ha establecido un reclamo superior al de la Ley Natural.

Considerando que si no hay un contrato válido y no hay consentimiento, no hay jurisdicción. La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción, la jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCIÓN DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

Decreto que el Homo Vivo, de carne huesos y sangre, Libre, Autodeterminado y Soberano, tiene status PRE-JURÍDICO y PRE-ESTATAL y existe fuera y por sobre la jurisdicción estatutaria, comercial, marítima y canónica. Que un hombre, o una mujer, nacido vivo, es legítimamente libre, vive naturalmente en su cuerpo, posee todos sus derechos y poderes inalienables y tiene legitimación en la Jurisdicción de la Ley Universal, Ley Natural y Ley de Derecho Común, siendo éstas las de máxima validez y ordenamiento del mismo.

Que un **Homo Vivo**, Consciencia Integrada Una y Trina en Alma-Espíritu-Mente, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal,** está fuera del ordenamiento normativo artificial de la sociedad por definición, de toda y cualquier regla creada por el gobierno/corporación mientras no ceda su consentimiento explícito. **Un Homo Vivo es Soberano y Libre Ad Aeternum.**

Nunca seré sometido a ninguna regla obligatoria de un sistema legal, mientras que permanezca VIVO.
YO SOY AQUEL QUE ES.
YO SOY CONSCIENCIA Y VOLUNTAD INDIVIDUAL.
YO SOY EL SER QUE INFORMA A LA MATERIA.

Como tal sostengo la Jurisdicción de Ley Natural donde existe el reconocimiento de los individuos como pares y reconozco como su aplicación el derecho común, el derecho de gentes, el derecho consuetudinario y el acuerdo entre las partes.

IUS MEUM CONTRACTUM IVIOLABILE ET ILLIMITATUM EST / MI DERECHO A CONTRATAR ES INVIOLABLE E ILIMITADO.

TODOS Y CADA UNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE DECLARAN VIVOS SOSTIENEN, VALIDAN LA JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL, PRE-ESTATAL, PRE-JURÍDICA

'In perpetuum et salvis juribus - Fiat iustitia ruat caelum salvis juribus'
'Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos aunque el cielo caiga

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS
EN VERDAD Y HONOR, YO SOY HOMO VIVO
EN CARNE HUESOS Y SANGRE

Kal de Palma

YO SOY Kal   verbum caro factum hic est Kal de Palma

Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable ius naturalis de los vivientes.

Declaratio universalis sollemnis absolutae veritatis inalienabilis iuris naturalis viventium

Cada hombre y mujer reales que se encuentran presentes en el presente en carne huesos y sangre, consciente y dotados de voluntad individual ilimitada inalienable pueden definirse estar vivos.

Esta es una verdad absoluta, es una verdad de hecho, es una verdad auto evidente y como tal éste axioma no es posible refutar.

'Verum ipso factum'

La verdad absoluta es aquella que se refiere a Dios y a la naturaleza del hombre.

- El ser vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable reconoce la diferencia entre su ser y los entes artificiales, personajes, máscaras y ficciones las cuales no pueden tener poder sobre él no perteneciendo a la esfera de la realidad, más bien de la ficción.
- El homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede decidir en todo momento si participar o no en el juego de la ficción jurídica pero un ente o un representante de ésta que obtiene su rol por asociación a una ficción no puede decidir de aplicar su ficción, artificio jurídico nunca existido a un homo vivo real, consciente y dotado de voluntad individual inalcanzable.
- Si no existen pruebas inequívocas orales o escritas de aceptación de participar en el juego de la ficción por parte de un homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable no se pueden pretender derechos sobre él.
- El sistema legal, pertenece al ámbito de las verdades relativas aquellas ideas que se consideran verdaderas según el punto de vista de un individuo o de un ámbito restringido, en lo específico el sistema legal reconoce solo la verdad por consenso, la cual se sostiene que un postulado es verdadero cuando es aceptado por algunos miembros de una comunidad.
- Sólo el consenso permite la aplicación de una jurisdicción legal, la cual puede ser considerada un fraude en la realidad por su misma definición de ficción legal que es un Artificio jurídico que permite otorgar efectos jurídicos a una situación o relación inexistente, como si se hubiera producido.
- En el mundo real pretender obligar a un homo vivo a asociarse con una ficción jurídica, nombre legal, persona física o legal, entidad artificial y comercial se constituye como crimen de fraude, engaño y mentira lo que corresponde a un postulado erróneo que realiza un individuo o grupo con el fin de engañar o lograr alguna ventaja. Este hecho es perseguible, condenable, susceptible de imponer y de remediar a los daños cometidos desde la jurisdicción de Ley Natural.
- Todo homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede erguirse con su voluntad, decisión y consciencia al lado de sus pares y sostener la jurisdicción de ley natural que reconoce la realidad verdad y los hechos como prueba y sostiene las tres máximas fundamentales de:

1- No causar daño, pérdida o lesión a otro ser vivo consciente y sus pertenencias.
2- No amenazar de daño, pérdida o lesión a otro ser vivo consciente y sus pertenencias.
3- Ser honorable en todos los acuerdos.

Kal de Palma

Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable ius naturalis de los vivientes.

Declaratio universalis sollemnis absolutae veritatis inalienabilis iuris naturalis viventium

- Mientras que existan homos vivos, reales, conscientes, dotados de voluntad individual ilimitada inalienable existirá la jurisdicción de ley natural, pre-estatal, pre-jurídica y pre-entitaria.

La jurisdicción de Ley Natural es incontestable, inalienable e insometible en éste plano de existencia.

Cada Homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede sostener ésta declaración de jurisdicción de Ley Natural denominada:

'Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable ius naturalis de los vivientes.'

A Través de su declaración individual denominada: **'Ego vivo, ergo consurgo et ius naturalis sustineo.'**

Ambas declaraciones son públicas y no pueden ser ignoradas ni entredichas por ninguna supuesta autoridad sin pruebas de haber declarado una jurisdicción superior a la ley natural aplicable en este plano de existencia.

SIC ET SIMPLICITER – NUNC PRO TUNC – REBUS SIC STANTIBUS

EN VERDAD Y HONOR, IURIS NATURALIS VIVENTIUM

